

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021
"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

ÍNDICE

1.	CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES.....	1
2.	CALENDARIO DE EVENTOS.....	1
3.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS	1
4.	MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES.....	2
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO	5
6.	REQUISITOS GENERALES	6
7.	DOCUMENTACIÓN LEGAL	8
8.	PROPUESTA TÉCNICA.....	9
9.	PROPUESTA ECONÓMICA.....	10
10.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	12
11.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	14
12.	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN	14
13.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
14.	SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN.....	15
15.	NOTIFICACIÓN DEL FALLO	16
16.	RECURSO DE INCONFORMIDAD.....	16
17.	FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL	16
18.	OTRAS CONSIDERACIONES.....	17
19.	GARANTÍAS.....	18
20.	PENAS CONVENCIONALES.....	19
21.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	19
22.	SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.....	19
23.	PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.....	20
24.	TRIBUNAL COMPETENTE	20
25.	ANEXOS	20

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracción IV, 46, 47 fracción III, 86 y 87 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el concurso público sumario SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a los "Reparación del piso de concreto de la Casa de la Cultura Jurídica de Puebla, Puebla"

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

La convocatoria/bases podrá obtenerse a partir del 19 de julio de dos mil veintiuno, en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299>.

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada por correo electrónico directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que pueda efectuar los trabajos objeto del presente concurso público sumario.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de ejecución de la obra y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas por medios electrónicos
A partir del 19 de julio de 2021	27 de julio de 2021, vía electrónica hasta las 14:00 horas	28 de julio de 2021 a las 12:00 y 13:00 horas	4 de agosto de 2021 de las 9:00 a las 15:00 horas

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS

Descripción
El proyecto de reparación consiste en retirar el piso existente conformado por placas de concreto, así como de piedra tipo laja, se excavará el terreno hasta una profundidad de 30 cm aproximadamente para su posterior mejoramiento a base de tepetate o material similar de la región, el piso nuevo será de concreto de 8 cm de espesor con acabado lavado. Se contempla la colocación de pasto en rollo.
Inmueble
El inmueble donde se ejecutarán los trabajos es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y alberga la Casa de la Cultura Jurídica de Puebla, Puebla y se ubica en calzada de los Fuertes número 24, colonia Rincón del Bosque, código postal 72290, en Puebla, Puebla.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

Los alcances técnicos de los trabajos se describen en la Memoria Descriptiva (Anexo 1), Catálogo de Conceptos (Anexo 2), Especificaciones generales (Anexo 3), Especificaciones particulares (Anexo 4) y Planos (Anexo 5).

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas y en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES

Es responsabilidad de los concursantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, **será considerada como parte integrante de la misma.**

4.1 Modificación a la convocatoria/bases

La convocatoria/bases y sus anexos, se podrán modificar cuando lo autorice la Titular de la Dirección General de Infraestructura Física, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todos los concursantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir la respectiva convocatoria/bases, cuando menos cinco días hábiles antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

4.2 Visita al sitio de ejecución de la obra:

4.2.1 La visita al sitio de ejecución de la obra es **de carácter obligatorio**, se cita conforme a lo siguiente:

Visita al sitio	Fecha	Horario
El punto de reunión será en la Casa de la Cultura Jurídica de Puebla, Puebla, ubicada en calzada de los Fuertes número 24, colonia Rincón del Bosque, código postal 72290 en Puebla, Puebla.	28 de julio de 2021	12:00 horas

4.2.2 Los participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales), que acudan a la visita al sitio de ejecución de la obra deberán acatar las medidas sanitarias para el acceso y permanencia en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previstas en el numeral 18.4 de la presente convocatoria/bases.

4.2.3 Para registrar su asistencia, los participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales) que acudan a la visita al sitio de ejecución de la obra y junta de aclaraciones, será **obligación, solicitar su acceso al inmueble de conformidad con lo señalado en el numeral 18.4.1 de la presente convocatoria/bases; de lo contrario no podrá participar en dichos eventos.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

4.2.4 Los concursantes exhibirán identificación oficial vigente con fotografía (credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, cédula profesional con fotografía, pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano y proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes; preferentemente enviados previamente conforme a lo señalado en el numeral 18.4.1 de la presente convocatoria/bases.

4.2.5 La visita al sitio de ejecución de la obra iniciará en el lugar, fecha y hora señalados, existiendo una tolerancia para los asistentes de 10 minutos posteriores a la hora señalada del inicio del recorrido, transcurrido dicho plazo, no se registrará a los participantes que se presenten y serán descalificados. La hora oficial que rija el desarrollo de la visita al sitio de ejecución de la obra será la indicada en el reloj que se fijará en lugar visible.

4.2.6 Se permitirá el uso de cámara fotográfica y video exclusivamente del área donde se realizarán los trabajos para los fines específicos donde se llevan a cabo éstos.

Los concursantes aceptan toda la información, documentos, datos, fotografías y videos, a las que tenga acceso con motivo del presente procedimiento, podrá ser clasificada como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior la información es propiedad o se encuentra en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que los concursantes se obligan a no conservar en medios electrónicos o físicos copias de lo citado en el párrafo previo; para fines distintos del presente procedimiento; no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, dicha información a quien no la tenga; por lo que deberán guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo del presente procedimiento de contratación; no divulgarla, distribuirla, publicarla, comercializarla o revelarla en todo o en parte a través de cualquier medio o algún tercero y; tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

4.2.7 En el supuesto de que alguno de los concursantes no asista, será descalificado y no podrá continuar en el procedimiento.

4.2.8 De conformidad con la situación de emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), atendiendo el semáforo por regiones, acorde con el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, en caso de que el mismo sea restrictivo respecto de la celebración de los eventos de visita al sitio de ejecución de la obra y junta de aclaraciones, se notificará a los participantes por los mismos medios de publicación de la convocatoria/bases con 48 horas de anticipación que, la celebración de los eventos se efectuará conforme a lo siguiente:

- a. Con fundamento en el artículo 65, primer y segundo párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la visita al sitio de ejecución de obra y junta de aclaraciones, podrán ser con apoyo de las tecnologías de la información.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

- b. Para participar en la visita al sitio de ejecución de la obra y junta de aclaraciones efectuadas vía electrónica será necesario enviar mínimo con 24 horas de anticipación a su celebración un correo electrónico a las cuentas rzermeno@mail.scjn.gob.mx y cpoblete@mail.scjn.gob.mx indicando el nombre del participante y remitir copia en formato .PDF, de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano del participante.
- c. Se elaborará el acta de junta de aclaraciones, así como de las modificaciones de la convocatoria/bases, que se harán constar expresamente en el capítulo específico en la parte final del acta respectiva, la que formará parte de la presente convocatoria/bases. La publicación del acta se realizará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocimiento de todos los interesados, y se remitirá vía correo electrónico a las personas físicas y morales que participaron.

4.3 Junta de Aclaraciones

- 4.3.1. Finalizada la visita al sitio de ejecución de la obra, en el mismo lugar se llevará a cabo una junta de aclaraciones, **de carácter obligatorio**, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de la convocatoria/bases, se cita conforme a lo siguiente:

Junta de aclaraciones	Fecha	Horario
El punto de reunión será en la Casa de la Cultura Jurídica de Puebla, Puebla, ubicada en calzada de los Fuertes número 24, colonia Rincón del Bosque, código postal 72290 en Puebla, Puebla.	28 de julio de 2021	13:00 horas

- 4.3.2. En el supuesto de que alguno de los concursantes **no asista, será descalificado** y no podrá continuar en el procedimiento.
- 4.3.3. En caso de requerirlo, los concursantes podrán formular preguntas respecto al procedimiento de contratación, los pliegos de preguntas de los concursantes deberán enviarse por correo electrónico a las cuentas rzermeno@mail.scjn.gob.mx y cpoblete@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word, conforme lo establecido en el numeral 2 "Calendario de Eventos", de la presente convocatoria/bases, siendo obligación de la persona física o moral cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el correo y plazo señalado, se acusará de recibo por la misma vía.
- 4.3.4. Son requisitos que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación sean congruentes, claras y precisas.
- 4.3.5. En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas en el plazo establecido en el párrafo precedente y se permitirá formular de manera verbal preguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas derivadas de la visita al sitio de ejecución de la obra, que se califiquen como procedentes por la Dirección de Adquisiciones, Contratos y Convenios área responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas, cuando el representante de la Unidad Técnica lo determine conveniente.

4.3.6. Se levantará acta de la junta de aclaraciones, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas; así como de las modificaciones de la convocatoria/bases, que se harán constar expresamente en el capítulo específico en la parte final del acta respectiva y, formará parte de la presente, de la que se entregará copia simple al término del acto a los participantes que hubiesen asistido. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos.

4.3.7. La convocatoria/bases y sus anexos también podrán ser modificados en la junta de aclaraciones y autorizadas por la Directora General de Infraestructura Física o el representante que ésta designe, con base en la opinión del representante de la Unidad Técnica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), en el ámbito de su competencia, debiendo hacerse constar en la parte final del acta respectiva.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de la ejecución de la obra pública originalmente convocada.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1 Plazo de ejecución: será de 45 días naturales contados a partir del depósito de anticipo.

5.2 Forma de pago:

Anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) para inicio de los trabajos, mediante transferencia electrónica dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales que legalmente correspondan, ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad por conducto del Administrador del Contrato.

Los pagos subsecuentes serán por el 100% (cien por ciento) del monto contratado, por trabajos ejecutados, a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje, 35% (treinta y cinco por ciento), las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión interna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

5.2.1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; con los datos que sean proporcionados por el contratista adjudicado, por lo cual, deberá entregarse la siguiente documentación en original y copia a la Dirección General de Infraestructura Física, en la fecha que se acuerde con el contratista adjudicado:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:
 - b. Cuenta
 - c. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
 - d. Banco
 - e. Sucursal
 - f. Beneficiario

Al administrador del Contrato, una vez autorizada la estimación:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

- II. Original del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Para fines de facturación el domicilio fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será: calle José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

- III. Anexar las validaciones del SAT.
- IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico dguillen@mail.scjn.gob.mx
- V. No se realizará el pago del CFDI que ampare trabajos que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

6. REQUISITOS GENERALES

- 6.1 Entrega de Propuestas:** la entrega de propuestas de las personas físicas o morales será en la fecha y horario indicado en el punto 2 de la presente convocatoria/bases, las cuales deberán ser dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con atención a la Dirección General de Infraestructura Física; asimismo con fundamento en el artículo 86 fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 serán entregadas por medio electrónico en las cuentas de correo rzermeno@mail.scjn.gob.mx y cpoblete@mail.scjn.gob.mx.

Cada propuesta deberá integrarse por separado en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato .PDF, indicando en el nombre de la carpeta el tipo (Propuesta Técnica y Propuesta Económica). Las propuestas deberán redactarse en español, estar firmadas por el concursante o representante legal y presentarse, cada una de ellas en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible.

- 6.2 Notificación electrónica:** para efecto de la notificación de los actos vinculados al presente procedimiento de contratación, los concursantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico. La notificación se tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico y tiene los mismos efectos que la personal (Anexo 6).
- 6.3 Prohibición de negociar la convocatoria/bases:** la convocatoria/bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la ejecución de la obra pública.
- 6.4 Subcontratación:** no se permitirá la subcontratación de ninguno de los trabajos. Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el contratista encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial o total del objeto de los trabajos de obra pública.
- 6.5 Licencias o permisos:** No se requieren licencias o permiso para la ejecución de la obra pública materia de la presente contratación.
- 6.6 Inexistencia de la Relación Laboral:** el adjudicatario será el único responsable de los derechos y obligaciones que, en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, tengan sus trabajadores y empleados; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que éstos presenten en su contra. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, no tendrá relación laboral alguna con las personas físicas que el adjudicatario contrate para llevar a cabo los trabajos, proporcionar los bienes o prestación de los servicios.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el adjudicatario deberá rembolsar a la Suprema Corte, los gastos, daños y perjuicios, incluidos los demás gastos que se generen de las demandas instauradas, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la Suprema Corte de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de dichos gastos se deducirá de las estimaciones y facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pueda ejercer en contra del adjudicatario o de sus representantes.

- 6.7 Confidencialidad:** la documentación e información que se proporcione a los concursantes con motivo del presente concurso es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como toda aquella que se genere derivado de los trabajos ejecutados.

El adjudicatario, por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no conservar en medios electrónicos o físicos copias de la documentación e información mencionada en el párrafo precedente, para fines distintos de la contratación; no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, dicha información a quien no tenga; por lo que deberá guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo de la adjudicación; no divulgarla, distribuirla, publicarla, comercializarla o revelarla en todo o en parte a través de cualquier medio o algún tercero y; tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

- 6.8** La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar por cualquier medio la autenticidad de la información proporcionada, por lo que en caso de encontrar falsedad en dicha información se aplicarán las sanciones que procedan conforme al Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como de la normatividad vigente en la materia.

- 6.9 Administrador del contrato:** para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administrador el Director de Obras, de la Subdirección General Técnica de la Dirección General de Infraestructura Física o a quien designe por escrito su Titular.

- 6.10** Una vez contratados los trabajos de la obra pública, el adjudicatario no podrá cambiar los alcances, cantidades de los trabajos o bien aumentar el número de actividades, sin autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 6.11 Impuestos y derechos:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de los impuestos que se causen conforme a la legislación fiscal vigente.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 6.12 Bitácora:** para la obra pública será obligatorio el uso de libro de bitácora en el cual se consignarán el orden y equilibrio entre las partes que firmen el contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra, así como de situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la obra, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos; conforme a los artículos 110 y 111 del Acuerdo General de Administración XIV/2019

- 6.13 Servicios:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación no proporcionará los servicios de agua, energía eléctrica, ni espacio confinado para bodega o almacén, por lo que los costos deberán ser incluido en sus análisis de precios unitarios. El servicio de sanitarios móviles es obligatorio y será proporcionado por el adjudicatario, debiendo permanecer limpios durante todo el proceso de ejecución de los trabajos de obra.

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Los concursantes deberán presentar a la entrega de sus propuestas, en medio electrónico, en formato ..PDF y en carpeta comprimida en formato ZIP, con el nombre "Documentación Legal", la siguiente documentación:

- 7.1.** Testimonios de los instrumentos otorgados ante fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), Cédula Profesional, Pasaporte o cualquier otro documento con fotografía expedido por un Órgano del Estado Mexicano;

- 7.2.** En el caso de personas morales, testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado o representante legal del concursante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse; **anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede;**

- 7.3.** Declaración firmada por el concursante o su representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra impedido para contratar, en términos de los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (Anexo 7);

- 7.4.** Documento expedido, durante el último semestre, por algún órgano del Estado Mexicano en el cual conste el domicilio legal del concursante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse; (Boleta Predial, Comprobante de Derechos por Consumo de Agua, Comprobante de Consumo de Energía Eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Si el documento con el que se pretende acreditar el domicilio legal fue expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el cual deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social y nomenclatura del domicilio que se pretende acreditar (el acto jurídico deberá estar vigente al momento de la presentación de la documentación);

- 7.5.** Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el numeral anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (Anexo 6);

- 7.6** Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

Los referidos documentos deberán presentarse en idioma español, vía electrónica, en formato .PDF y presentar escrito del concursante por medio del cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados son fidedignos y coinciden con el original o copia certificada, según sea el caso (Anexo 8).

Será obligación de los concursantes indicar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas (Anexo 9).

El contratista adjudicado, previo a la formalización del contrato deberá exhibir:

- a. Cédula profesional del responsable técnico del concursante; y
- b. Alta del registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

8. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, foliada y firmada por el concursante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

- 8.1** La descripción detallada y ordenada de los trabajos de la obra pública, de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlos conforme al proyecto ejecutivo, y no podrá ser mayor al establecido, y que el procedimiento constructivo sea aceptable, de acuerdo con el programa de ejecución considerado en su propuesta.
- 8.2** Relación valorada de contratos, indicando mínimo dos, de características similares, en cuanto a obra civil, concluidas satisfactoriamente celebrados en cualquiera de los años 2018, 2019, 2020; y en su caso adicionalmente podrán presentar de lo que va de 2021, anexando copia simple de los mismos. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio concursante.

Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato; descripción de la obra ejecutada; monto; periodo de ejecución; fechas de suscripción y en su caso de finiquito, incluyendo copia de éste o del acta de entrega recepción; o en su caso incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad de dicha información (Anexo 10).
- 8.3** Currículum Vitae del concursante en papel membretado, señalando experiencia y especialidad.
- 8.4** Currículum del responsable técnico que proponga como responsable de la dirección, administración control y ejecución de los trabajos, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional, con nivel de licenciatura en Ingeniería Civil o Arquitectura.
- 8.5** Manifestación de conocer los alcances técnicos, especificaciones particulares y generales propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de sujetarse a los mismos (Anexo 11).
- 8.6** Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales y normas oficiales mexicanas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad (Anexo 12).

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

- 8.7** Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de conocer las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán.
- 8.8** Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición; así como marcas y modelos solicitados en el Catálogo de conceptos.
- 8.9** Análisis de los conceptos de trabajo describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos sin considerar costos e importes, respetando el contenido y estructura del formato proporcionado.

En caso de utilizar básicos, deberá presentar su correspondiente análisis, sin considerar costos e importes (Anexo 13).

- 8.10** Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.
- 8.11** Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, con la presentación de dos programas, uno por conceptos y el otro por partidas, indicando por quincena, por concepto y por partida las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con los tiempos establecidos para la obra referida (Anexo 14).
- 8.12** Manifestación escrita que señale haber asistido a la visita al sitio de ejecución de la obra y a la junta de aclaraciones.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Los requisitos de la propuesta técnica deberán respetar el contenido y estructura de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases. Siendo estos indicativos y los concursantes podrán presentar sus formatos de acuerdo con el software que utilicen.

9. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica, deberá contener la descripción de los trabajos de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas con los siguientes requisitos:

- 9.1** Indicar los precios unitarios, total bruto, los descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada; firmados por el concursante o representante legal (Anexo 15);
- 9.2** Los precios deberán indicarse en moneda nacional y firmados por el concursante, su apoderado o representante legal;
- 9.3** Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 15);
- 9.4** Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 15);
- 9.5** Indicar el plazo de ejecución de los trabajos, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (Anexo 15);

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

9.6 Precisar las condiciones y lugar de ejecución de la obra pública de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 15);

9.7 Análisis de los precios unitarios (Anexo 13).

Los precios unitarios serán determinados y estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y cargo por utilidad. No podrá ser incluido ningún otro cargo adicional, de inspección o supervisión; así como aquel derivado de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos.

Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en Excel (XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

9.8 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales (Anexo 16);

9.9 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 17);

9.10 Utilidad propuesta por el concursante (Anexo 18);

9.11 Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.

El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

9.12 Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta.

Deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

9.13 Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;

9.14 Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, dividido en partidas, subpartidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica (Anexo 19); y

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

9.15 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;

9.16 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;

9.17 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el punto 6.1. de la presente convocatoria/ bases.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

Los requisitos de la propuesta económica deberán presentarse en los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases y en aquello que no se señala en formato libre.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los documentos presentados por cada uno de los concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnico y económico.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

10.1 Técnico

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los requisitos:

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que un concursante incluyó la documentación solicitada en el numeral 8 y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá dictamen resolutivo técnico favorable.

Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles en el numeral 8 de la presente convocatoria/bases; cuando se indique un plazo mayor de ejecución de la obra; dará lugar a un dictamen resolutivo técnico desfavorable.

Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado en la propuesta técnica.

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

- 10.1.1** Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7., 8.8, 8.9, 8.10, 8.11 y 8.12;e
- 10.1.2** La planeación integral propuesta por el concursante a evaluar sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar;
- 10.1.3** El concursante y el responsable técnico acrediten la experiencia suficiente, en términos de la convocatoria/bases;
- 10.1.4** En el análisis de precios unitarios, la integración de los conceptos de trabajo, los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción por unidad de medida indicados, correspondan a la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, considerando su consumo, los desperdicios, mermas, y, en su caso los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate;

Los análisis de precios unitarios a que refiere el párrafo que antecede se deberán presentar de forma desglosada, incluyendo los análisis de los siguientes básicos: morteros, concretos, aceros, cimbras, etc., es decir, no deberán presentar sus análisis de conceptos utilizando sólo básicos en todos los componentes de la tarjeta de análisis (materiales, mano de obra y equipo);

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021
"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

10.1.5 El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta sea congruente en lo indicado en las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición; y

10.1.6 El programa de ejecución general corresponda al plazo de ejecución establecido.

10.2 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

10.2.1. Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13 y 9.14;

10.2.2. Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo en los trabajos solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los trabajos solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

10.2.3. Comparar el precio ofertado contra el presupuesto base cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

La diferencia entre el precio de la propuesta y el del presupuesto base no deberá variar más del 20 por ciento, ya sea que el monto de la propuesta sea superior o inferior al presupuesto base;

10.2.4. Verificar que los concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y forma de pago.

10.2.5. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del presupuesto base.

10.2.6. Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;

10.2.7. Se presenten los salarios por jornada;

10.2.8. El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes;

10.2.9. El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas, subpartidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar; siendo congruente con los tiempos establecidos en la convocatoria/bases;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021
"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada;
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución, forma de pago y descripción de garantías.
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.2.3

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.2.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de los concursantes y, por lo tanto, liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Serán causas de descalificación de los concursantes cuando:

- 12.1 La propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases;
- 12.2 El concursante acuerde con otro, u otros, fijar el precio del objeto del procedimiento;
- 12.3 El concursante proporcione información falsa para participar en el concurso;
- 12.4 El concursante se encuentre inhabilitado por resolución o impedido para celebrar contratos, por los los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo o por cualquier disposición legal, previo a la emisión del fallo;
- 12.5 El concursante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, se encuentre en proceso de liquidación, en concurso mercantil o huelga estallada;
- 12.6 El concursante no se presente a la visita al sitio de ejecución de la obra y/o a la junta de aclaraciones;
- 12.7 Cuando el concursante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente lo solicitado en el presente concurso;
- 12.8 Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles señalados en la convocatoria/bases;
- 12.9 Resulte desfavorable en alguno de los dictámenes resolutivos requeridos;
- 12.10 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el numeral 10, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

12.11 Cuando el concursante omita presentar total o parcialmente algún documento requerido en la presente convocatoria/bases.

El incumplimiento de las condiciones establecidas y la contravención a lo dispuesto en la presente convocatoria/bases y el Acuerdo General de Administración XIV/2019, por parte de algún concursante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.

Los dictámenes resolutivos por los cuales se descalifique a un concursante podrán controvertirse mediante el recurso de inconformidad o el juicio ordinario que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 13.1** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de la valoración de los dictámenes resolutivos técnico y económico, adjudicará la obra pública a quien obtenga los dictámenes resolutivos favorables, presente la propuesta solvente y económicamente más conveniente.
- 13.2** La propuesta solvente económicamente más conveniente será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; siempre y cuando su precio o monto no exceda del 10 por ciento respecto del precio o monto de la determinada como solvente más baja, como resultado de la evaluación respectiva.
- 13.3** Para adjudicar la obra pública bastará con una sola propuesta que resulte solvente y económicamente más conveniente.
- 13.4** Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el precio, de conformidad con el artículo 77, fracción II, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la adjudicación se efectuará a favor del concursante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del concursante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares de ocuparán tales propuestas.

Derivado de la actual situación de contingencia, de darse la situación anterior, la convocante notificará a las empresas empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

14.1 Suspensión

- 14.1.1** La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquiera de sus etapas, cuando existan causas justificadas que lo motiven.
- 14.1.2** La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.
- 14.1.3** Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

14.2 Cancelación

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

14.2.1. La cancelación del presente procedimiento procederá, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como por caso fortuito o fuerza mayor. La cancelación del procedimiento será notificada a todos los concursantes por escrito.

14.3 Reposición

14.3.1. Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar su reposición, cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

15.1 El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los concursantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299> y, en el caso del concursante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente o por correo electrónico mediante un oficio de adjudicación correspondiente.

15.2 Con fundamento en el artículo 145 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y al concursante a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte realizará la requisición de los trabajos de que se trate.

15.3 En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ningún participante obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

15.4 Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un nuevo concurso o bien adjudicar directamente.

16. RECURSO DE INCONFORMIDAD

En contra de los actos del procedimiento y fallos que se consideren realizados en contravención de las disposiciones de las presente convocatoria/bases y el Acuerdo General de Administración XIV/2019, los concursantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06010, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se efectúen los actos, en los términos previstos en los artículos 198 a 204 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

17.1 El concursante adjudicado deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo para la formalización del instrumento contractual que le ha sido adjudicado (Anexo 20), en la Dirección General de Infraestructura Física, ubicadas en la calle de 16 de Septiembre número 38, séptimo piso,

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México; previa cita conforme a lo señalado en el numeral 18.4.1.

- 17.2 El concursante ganador que dentro del plazo previsto no firme el contrato por causas a él imputables será imposibilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos; asimismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaratoria de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193, fracción V, inciso c, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- 17.3 Cuando notificada la adjudicación alguno de los concursantes ganadores no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar la adjudicación al concursante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la misma cumpla con los requerimientos solicitados y el precio de la oferta sea solvente; asimismo que el importe no sea superior en un 20 por ciento al monto de la oferta ganadora.
- 17.4 En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al concursante que la ofertó.
- 17.5 Los derechos y obligaciones que deriven del contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18. OTRAS CONSIDERACIONES

- 18.1 Una vez contratada la obra pública, el adjudicatario no podrá cambiar los alcances, cantidades de los trabajos o bien aumentar el número de actividades, sin autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 18.2 El horario de trabajo será de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, los fines de semana y en días festivos el horario será en coordinación con la supervisión interna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 18.3 **Responsabilidad Civil:** El adjudicatario, responderá por los daños que se cause a los bienes en posesión o propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la contratación que derive del presente procedimiento aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 18.4 **Medidas sanitarias:**
 - 18.4.1 Los concursantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales) y que en virtud del presente procedimiento de contratación, requieran el acceso y permanencia en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberán acatar las medidas sanitarias previstas de conformidad con el Acuerdo General de Administración Número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) y que de manera enunciativa consisten en:
 - a) **Previo al acceso a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán comunicar por escrito a las cuentas rzermeno@mail.scjn.gob.mx y cpoblete@mail.scjn.gob.mx; con 24 horas hábiles de anticipación el nombre de las personas que asistirán.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

b) Toda persona, previo a su ingreso y durante toda su estancia en las instalaciones, deberá utilizar correctamente el cubrebocas; una vez que la persona se haya identificado, se conducirá al área de filtro sanitario, la cual estará debidamente señalizada, conservando al menos un metro y medio de distancia.

c) El personal designado tomará la temperatura corporal; podrán ingresar al inmueble aquellas personas que tienen temperatura corporal de 37.4 grados Celsius hacia abajo y no presentan síntomas principalmente de tos, dolor de cabeza y dificultad respiratoria.

d) En caso de que la persona pueda ingresar a las instalaciones, se le proporcionará gel antibacterial.

e) Los visitantes se dirigirán al módulo para registrar su ingreso y obtener el gafete correspondiente.

f) Durante la estancia en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: la circulación será en un sólo sentido; se disminuirá la capacidad de los elevadores, dando prioridad a las personas con discapacidad; en los núcleos sanitarios se establecerán las medidas necesarias para respetar el distanciamiento.

g) Para salir del inmueble, se dirigirán a la puerta correspondiente, entregará su gafete, recogerá su identificación y abandonará el inmueble.

18.4.2 Para efectos de la ejecución de los trabajos, se deberán considerar de manera enunciativa las medidas sanitarias previstas en el Anexo 21 por el adjudicatario, sus representantes y su personal, así como respecto a los materiales, componentes e insumos necesarios para el desempeño del objeto del contrato para su ingreso y permanencia en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

19. GARANTÍAS

19.1 Garantía de anticipo. Para garantizar la inversión, amortización y devolución del anticipo otorgado con motivo del contrato, se constituirá mediante póliza de fianza expedida por institución debidamente autorizada, que ampare el 100 por ciento del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Anexo 22).

La fianza deberá entregarse por el contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del contrato debidamente firmado por las partes y su presentación es requisito para la entrega del anticipo.

Esta garantía se liberará cuando se hayan amortizado totalmente los anticipos otorgados a juicio de la Dirección General de Infraestructura Física.

19.2 Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de la obra pública, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente, hasta por el 10 por ciento del importe neto de los trabajos y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto de la obra contratada y/o el plazo pactado. (Anexo 22).

Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la fianza de vicios ocultos.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

- 19.3 Garantía por vicios ocultos.** El concursante adjudicado responderá de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los trabajos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos de la legislación aplicable. Asimismo, al término de los trabajos, la fianza enunciada en el numeral 19.2 se sustituirá por otra equivalente al 10 por ciento del monto del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- 19.4** La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de que se firme el finiquito correspondiente y deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles siguientes en que su monto haya sido determinado en el finiquito (Anexo 22).

20. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- 19.1.** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la SCJN podrá aplicar una pena convencional por el 30 por ciento del monto que corresponda al valor de los trabajos (sin incluir IVA) que no se haya recibido, o bien, no se hayan realizado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 19.2.** De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 19.3.** En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la ejecución de la obra pública, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los conceptos de trabajo no realizados dentro del plazo indicado y no podrá exceder del 20 por ciento del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 19.4.** Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.
- 19.5.** El adjudicatario responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los numerales que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- 19.6.** Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al adjudicatario y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los instrumentos contractuales que en su oportunidad se formalicen con el adjudicatario podrá ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 148 fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

22. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 22.1** En cualquier momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos, por causas de interés general, por necesidades del servicio o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, sin que ello implique su terminación definitiva, señalando la interrupción de los trabajos para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación de los trabajos.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de los trabajos continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique al adjudicatario.

22.2 Se podrá dar por terminado el contrato cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:

- a. Por cumplimiento de su objeto.
- II. Por nulidad.
- III. Por rescisión.
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- V. Por razones de orden público o de interés general.
- VI. Por mutuo consentimiento.

22.3 Si por causas imputables al adjudicatario se incumple alguna de sus obligaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá, sin declaración judicial, procederá a la rescisión del contrato conforme al artículo 152 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el adjudicatario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

22.4 En caso de ser autorizada la prórroga al adjudicatario, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la garantía presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

22.5 Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión, aplicación de las penas establecidas en el contrato.

23. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

El adjudicatario podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 al 210 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06010, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

24. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

25. ANEXOS

- Anexo 1 Memoria descriptiva
- Anexo 2 Catálogo de conceptos
- Anexo 3 Especificaciones generales

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/004/2021

**"REPARACIÓN DEL PISO DE CONCRETO DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA"**

- Anexo 4 Especificaciones particulares
- Anexo 5 Planos en formato electrónico .PDF (2)
- Anexo 6 Manifestación de domicilio legal
- Anexo 7 Carta protesta de no impedimentos para contratar
- Anexo 8 Manifestación de documentación fidedigna
- Anexo 9 Carta manifestación de catálogos referenciales
- Anexo 10 Relación de contratos
- Anexo 11 Carta de conocimiento de alcances
- Anexo 12 Carta de cumplimiento de normas
- Anexo 13 Formato análisis de precios unitarios
- Anexo 14 Formato programa cuantificado y calendarizado de ejecución de los trabajos
- Anexo 15 Formato propuesta económica
- Anexo 16 Formato análisis de indirectos
- Anexo 17 Formato cálculo de financiamiento
- Anexo 18 Formato análisis de utilidad
- Anexo 19 Formato programa general de erogaciones
- Anexo 20 Modelo de contrato simplificado
- Anexo 21 Medidas sanitarias
- Anexo 22 Formato de garantías

Atentamente.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación
Ciudad de México, 19 de julio de 2021**



**Mtro. Adrián Santín Blasco
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión de la
Dirección General de Infraestructura Física**